



EXPEDIENTE N° ERM.2026019116

Huaraz, 04 de agosto de 2026.

VISTO: El escrito de subsanación de fecha 22 de julio de 2026, presentado por **FABEL BERNABE ROBLES ESPINOZA**, personero legal titular de la organización política **PODEMOS PERÚ**, mediante el cual absuelve las observaciones formuladas en la Resolución N° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE respecto de la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, la presidenta de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026, para la elección de gobernadores regionales, vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los gobiernos locales, a realizarse el domingo 4 de octubre de 2026.
- 1.2. Mediante Resolución N° 0097-2026-JNE, de fecha 20 de enero de 2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones definió las circunscripciones administrativas y las sedes de los Jurados Electorales Especiales encargados de impartir justicia electoral en primera instancia durante el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, correspondiendo al Jurado Electoral Especial de Huaraz la competencia para conocer las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash.
- 1.3. El Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, de fecha 2 de enero de 2026 en adelante, el Reglamento, regula las etapas del procedimiento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos a los cargos de gobernador, vicegobernador y consejeros regionales durante las Elecciones Regionales 2026.
- 1.4. Con fecha 19 de junio de 2026, mediante el sistema informático DECLARA+, **FABEL BERNABE ROBLES ESPINOZA**, personero legal titular de la organización política **PODEMOS PERÚ**, presentó la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 1.5. Mediante Resolución N° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE, de fecha 26 de junio de 2026, este Jurado Electoral Especial declaró inadmisibile la referida solicitud de inscripción, al advertir el incumplimiento de determinados requisitos previstos en el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE; concediéndose a la organización política el plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declararse la improcedencia de la solicitud en caso de incumplimiento.



- 1.6.** La Resolución N° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE fue válidamente notificada en la casilla electrónica del personero legal titular de la organización política el 20 de julio de 2026; posteriormente, con fecha 22 de julio de 2026, el personero legal titular presentó escrito de subsanación, solicitando que se tengan por levantadas las observaciones formuladas y se admita a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1.** La Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, regula la elección de Gobernadores y Vicegobernadores Regionales y candidatos a consejeros Regionales, estableciendo los requisitos, impedimentos y condiciones que deben observar los ciudadanos que pretendan postular a dichos cargos.
- 2.2.** Conforme al Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N.° 0002-2026-JNE en adelante, el Reglamento, corresponde al Jurado Electoral Especial efectuar la calificación integral de la solicitud de inscripción presentada por la organización política, verificando el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para ser candidato, la conformación de la fórmula y lista de candidatos y la presentación de los documentos exigidos para su inscripción; y, en atención al resultado de dicha evaluación, emitir el pronunciamiento que corresponda.
- 2.3.** Los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 del Reglamento establecen los requisitos e impedimentos para integrar las listas de candidatos que participan en las Elecciones Regionales 2026. Asimismo, el artículo 29 regula las reglas aplicables a la conformación de las listas de candidatos, incluyendo su integración completa, la observancia de la paridad y alternancia de género, así como el cumplimiento de las cuotas electorales previstas en el Reglamento.
- 2.4.** Por su parte, el artículo 30 del Reglamento establece los documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción de las fórmulas y listas de candidatos; asimismo, los artículos 31 y 34 regulan las etapas del procedimiento de inscripción, comprendiendo su calificación, subsanación, admisión y publicación, conforme a la normativa electoral vigente.
- 2.5.** El numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, dispone que las observaciones formuladas respecto de la fórmula, la lista o uno o más candidatos pueden subsanarse dentro del plazo de dos (2) días calendario, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de inadmisibilidad; asimismo, el numeral 32.3 establece que, subsanada la observación, el JEE dicta la correspondiente resolución de admisión.
- 2.6.** Por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, regula los supuestos de improcedencia de la solicitud de



inscripción y los efectos que dicha decisión produce respecto de la fórmula y lista de candidatos; en ese sentido, el numeral 33.1 establece que el Jurado Electoral Especial declara la improcedencia cuando se incumple un requisito legal no subsanable, no se levantan oportunamente las observaciones formuladas o la solicitud de inscripción se presenta fuera del plazo establecido en el cronograma electoral; asimismo, el numeral 33.2 precisa que no son subsanables la presentación de una fórmula o lista incompleta, el incumplimiento de la paridad de género o de las cuotas electorales y el incumplimiento de la participación en las elecciones primarias.

2.7. Así también, respecto de los efectos de la improcedencia, el numeral 33.7 dispone que, cuando esta recae sobre uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás integrantes, quienes permanecen en sus respectivas posiciones; sin embargo, el numeral 33.8 establece que, si se declara la improcedencia de un candidato titular a consejero regional, tampoco se inscribe la candidatura de su correspondiente accesitario; mientras que el numeral 33.9 señala que, si la improcedencia recae únicamente sobre el candidato accesitario, dicha decisión no afecta la inscripción del candidato titular.

2.8. Finalmente, el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, concordado con el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, establece que todas las partes de los procesos jurisdiccionales, electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Electorales Especiales únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas; asimismo, dispone que las notificaciones deben efectuarse entre las 08:00:00 y las 20:00:59 horas, considerándose diligenciadas al día siguiente aquellas realizadas con posterioridad a dicho horario, de conformidad con las reglas previstas para las notificaciones mediante casilla electrónica.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

3.1. Sobre la solicitud primigenia

Con fecha 19 de junio de 2026, **FABEL BERNABE ROBLES ESPINOZA**, personero legal titular de la organización política **PODEMOS PERÚ**, presentó, mediante el sistema informático DECLARA+, la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash, correspondiente al Expediente N° ERM.2026019116, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; la solicitud se encuentra integrada por una fórmula regional compuesta por dos (2) candidatos gobernador y vicegobernador regional y una lista de cincuenta y dos (52) candidatos a consejeros regionales, conformada por veintiséis (26) candidatos titulares y sus respectivos veintiséis (26) accesitarios, conforme al siguiente detalle:

3.1.1. Fórmula Regional:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
GOBERNADOR REGIONAL	BETTO BARRIONUEVO ROMERO	33243617	M	48	NO
VICEGOBERNADOR REGIONAL	GLADYS JOSEFINA GOMERO RIOS	32819886	F	62	SÍ

3.1.2. Candidatos a consejeros regionales:

PROVINCIA	N.º	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	REP. CN, CC, OPO	DESIG.
AJJA	01	CONSEJERO REGIONAL	RUTH GIOVANNA ARANDA MEJIA	10162422	F	50	NO	
AJJA	01	ACCESITARIO	MEDALITH ANE REGALADO ONCOY	75995303	F	21	NO	
BOLOGNESI	01	CONSEJERO REGIONAL	LEONARDO FLALES ALCANTARA MORALES	46897407	M	34	NO	
BOLOGNESI	01	ACCESITARIO	ABIMAEI MAICOL CASTILLO GAYTAN	47184176	M	34	NO	
ANTONIO RAIMONDI	01	CONSEJERO REGIONAL	MARITZA MERCEDES JIMENEZ ARIZA	71848041	F	24	NO	SI
ANTONIO RAIMONDI	01	ACCESITARIO	YINA ANTONIA RODRIGUEZ MEJIA	78291283	F	22	NO	SI
CARLOS FERMIN FITZCARRAL D	01	CONSEJERO REGIONAL	LEIS NICANOR VALLADARES MELGAREJO	44210470	M	39	NO	
CARLOS FERMIN FITZCARRAL D	01	ACCESITARIO	OSMEN PELE SOLORZANO SALES	72382575	M	33	NO	
ASUNCION	01	CONSEJERO REGIONAL	GUINA MABEL GOMEZ BLAS	71654420	F	22	NO	SI
ASUNCION	01	ACCESITARIO	MARLENI YAMILE MAURICIO ZELAYA	72247997	F	25	NO	SI

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026****JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ****RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE**

CARHUAZ	01	CONSEJERO REGIONAL	JHON ERIBERTO PEÑA LLANQUI	32043379	M	51	NO	
CARHUAZ	01	ACCESITARIO	HECTOR DAVID GUTIERREZ GARCIA	32037766	M	48	NO	
CARHUAZ	02	CONSEJERO REGIONAL	ELIANA IDMA HUACHO HUARAZ	75004086	F	25	SÍ	
CARHUAZ	02	ACCESITARIO	MELISSA ROSSMERI CADILLO ROMERO	75986558	F	21	SÍ	
HUARAZ	01	CONSEJERO REGIONAL	JOHAOW BARZOLA DOMINGUEZ	41525663	M	43	NO	
HUARAZ	01	ACCESITARIO	WILLIAM ALAN APOLIN ALVAREZ	42018705	M	42	NO	
HUARAZ	02	CONSEJERO REGIONAL	VERONICA MAGDA HUAMAN LEIVA	75206589	F	23	SÍ	NO
HUARAZ	02	ACCESITARIO	JAHIRA YESSMIN YAURI MENACHO	75596196	F	21	SÍ	
HUARI	01	CONSEJERO REGIONAL	IVO ESPARZA HIDALGO	9907583	M	52	NO	
HUARI	01	ACCESITARIO	RAMON JULIAN VERAMENDI ANAYA	41522540	M	43	NO	
HUARI	02	CONSEJERO REGIONAL	NOELIA SOFIA MARIANNE HUERTA MONTALVO	77492005	F	21	SÍ	SI
HUARI	02	ACCESITARIO	MIRELLA DANITZA MARTEL VILLAORDUÑA	72380429	F	20	SÍ	SÍ
CASMA	01	CONSEJERO REGIONAL	AMERICO ANTOBELI CERNA MENDOZA	70310596	M	36	NO	
CASMA	01	ACCESITARIO	CHRISTIAN ISMAEL REYES HIDALGO	6816323	M	50	NO	
HUARMEY	01	CONSEJERO REGIONAL	DARLY EVELYN CANCINO CARRANZA	44111230	F	39	NO	SÍ

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026****JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ****RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE**

HUARMEY	0 1	ACCESITARI O	CRISTINA NORELA CHAVEZ MOSCOSO	4652609 2	F	35	NO	SÍ
HUAYLAS	0 1	CONSEJERO REGIONAL	VIDAL FELIX JAMANCA CUEVA	3167312 1	M	50	NO	
HUAYLAS	0 1	ACCESITARI O	RUBEN DARIO MEDINA VILLARREAL	3240549 1	M	49	NO	
HUAYLAS	0 2	CONSEJERO REGIONAL	ANGELA CERAFINA BALTAZAR BRAVO	7627259 5	F	27	SÍ	
HUAYLAS	0 2	ACCESITARI O	ROSALINDA MARIELA MELO VICTORINO	7377912 3	F	26	SÍ	
MARISCAL LUZURIAGA	0 1	CONSEJERO REGIONAL	DAVID ALBERTO CARRANZA CLEMENTE	4213266 6	M	44	NO	SÍ
MARISCAL LUZURIAGA	0 1	ACCESITARI O	NAYBERSON ELIFAZ DE LA CRUZ LOZANO	7085341 4	M	33	NO	SÍ
RECUAY	0 1	CONSEJERO REGIONAL	SUSY EDITH PEREZ ANAYA	3167915 6	F	49	NO	
RECUAY	0 1	ACCESITARI O	FLOR VIRGINIA ESQUIVEL AGUIRRE	4354721 7	F	40	NO	
CORONGO	0 1	CONSEJERO REGIONAL	ANGEL AQUELINO DOMINGUEZ MURILLO	3222626 2	M	59	NO	
CORONGO	0 1	ACCESITARI O	HUMBERTO FRANCISCO LOPEZ VERGARAY	3222512 3	M	62	NO	
OCROS	0 1	CONSEJERO REGIONAL	PRESLY YASBECK MACEDO NOEL	7012135 2	F	31	NO	
OCROS	0 1	ACCESITARI O	BRITNEY YUDDIT DUEÑAS REYES	6007620 4	F	19	NO	
POMABAMBA	0 1	CONSEJERO REGIONAL	HONORATO TOMAS JARAMILLO HERNANDEZ	3261312 9	M	51	NO	
POMABAMBA	0 1	ACCESITARI O	PEDRO JESUS MATOS TORRES	7076482 5	M	32	NO	



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



PALLASCA	01	CONSEJERO REGIONAL	MARGARITA LAZARO QUIÑONES	40575594	F	46	NO	SÍ
PALLASCA	01	ACCESITARIO	LIZBETH KELYN LISSETTE MARREROS VERGARAY	71837469	F	27	NO	SÍ
SANTA	01	CONSEJERO REGIONAL	RILDO LOYOLA MINAYA	32980109	M	49	NO	
SANTA	01	ACCESITARIO	LENIN GEORGE OBREGON FLORES	46553426	M	35	NO	
SANTA	02	CONSEJERO REGIONAL	MARIA ANA MENDEZ ROJAS	32845157	F	63	NO	
SANTA	02	ACCESITARIO	ROCIO MARIBEL PONTE COLCHADO	46115124	F	36	NO	
YUNGAY	01	CONSEJERO REGIONAL	BILL KLIMTON VELASQUEZ ANDAHUA	76120052	M	30	NO	
YUNGAY	01	ACCESITARIO	JAIR YAMIR TAMARIZ ASENCIO	76052560	M	25	NO	
YUNGAY	02	CONSEJERO REGIONAL	YECSILY FIORELA MURGA PIRCA	70549800	F	30	SÍ	
YUNGAY	02	ACCESITARIO	YUSALI KELLY PRUDENCIO JIMENEZ	76198349	F	24	SÍ	
SIHUAS	01	CONSEJERO REGIONAL	ULDARICO ANGEL CISNEROS CARRILLO	33247515	M	52	NO	SÍ
SIHUAS	01	ACCESITARIO	LIZARDO MANUEL ACUÑA ROJAS	33245334	M	68	NO	SÍ

3.2. Sobre la oportunidad de la presentación del escrito de subsanación

Previamente al análisis de las observaciones materia de subsanación, corresponde verificar si el escrito de subsanación fue presentado dentro del plazo previsto en el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE; para tal efecto, de la revisión del **Detalle de la Notificación** emitido por el **Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE)**, correspondiente a la **Resolución N° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE**, se obtiene la siguiente información:

3.2.1. Detalle de la Notificación del SIJE

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
Jirón Eulogio del Río N° 1078 – Huaraz



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



●●● Detalle de la Notificación



NOTIFICACIÓN		DESTINATARIO
NOTIFICACIÓN N° 345208-2026-HRAZ		FABEL BERNABE ROBLES FABEL BERNABE
TIPO	CLASIFICACIÓN	ESTADO
ELECTRÓNICA	PRONUNCIAMIENTO	LEIDO
COD. EXPEDIENTE	COD. EXPEDIENTE EXT	RESOLUCIÓN
2026.41202 ERM HRAZ INL INS O	ERM 2026019116	RESOLUCION N° 00935-2026-JEE
FECHA GENERACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA LEÍDO
18/07/2026 10:57:05	20/07/2026 16:43:18	20/07/2026 18:43:20
OBSERVACIÓN	TIPO GENERAL	
	N	

← CANCELAR

Fuente: Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE)

Conforme se aprecia del referido detalle, la Resolución N° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE fue notificada en la casilla electrónica del personero legal titular el 20 de julio de 2026 a las 16:43:16 horas. Al haberse efectuado dentro del horario previsto en el artículo 14 del Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales, concordante con el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE, la notificación se tuvo por diligenciada el día 20 de julio de 2026.

En consecuencia, el plazo de dos (2) días calendario previsto en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE comenzó a computarse el 21 de julio de 2026, esto es, el día siguiente de la notificación y venció el 22 de julio de 2026.

Asimismo, de la revisión del cargo de presentación se verifica que el personero legal titular presentó el escrito de subsanación el 22 de julio de 2026; en consecuencia, este Jurado Electoral Especial concluye que la subsanación fue presentada dentro del plazo legalmente establecido, correspondiendo emitir pronunciamiento sobre las observaciones formuladas.

3.3. Análisis individualizado de las observaciones

Verificada la presentación oportuna del escrito de subsanación, corresponde evaluar individualmente las observaciones formuladas mediante la Resolución N.° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE y la documentación presentada por la organización política para su levantamiento, conforme se detalla a continuación:



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



Observaciones y documentación presentada en subsanación

La

Cargo	Candidato	Requerimiento de subsanación	Documentación presentada
Consejero Regional – Corongo	ANGEL AQUELINO DOMINGUEZ MURILLO	Corregir la denominación de la organización política consignada en el Anexo 1, siendo la correcta "PODEMOS PERÚ", conforme al art. 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 consignando correctamente la denominación de la organización política "PODEMOS PERÚ".
Accesitario – Yungay	JAIR YAMIR TAMARIZ ASENSIO	Presentar nuevamente el Anexo 1 con fecha posterior al registro de la DJHV, conforme al art. 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 de fecha 18/06/2026, posterior a la confirmación de la DJHV.
Accesitario – Mariscal Luzuriaga	NAYBERSON ELIFAZ DE LA CRUZ LOZANO	Presentar licencia sin goce de haber o acreditar que no corresponde, conforme al art. 30.9 del Reglamento.	Presenta Órdenes de Servicio N.° 030 y N.° 140, acreditando vínculo por locación de servicios, por lo que no corresponde licencia sin goce de haber.
Accesitario – Pomabamba	PEDRO JESUS MATOS TORRES	Presentar licencia sin goce de haber o acreditar que no corresponde, conforme al art. 30.9 del Reglamento.	Presenta Resolución Administrativa N.° 377-2026- GRA/GRD/DIRESA/RISCN-DARRHH, acreditando vínculo laboral temporal con vencimiento al 30/06/2026.
Consejera Regional – Recuay	SUSY EDITH PEREZ ANAYA	Presentar nuevamente el Anexo 1 con fecha igual o posterior al registro de la DJHV, conforme al art. 30.7 del Reglamento.	Presenta nuevo Anexo 1 de fecha 17/06/2026, posterior a la confirmación de la DJHV.
Consejera Regional – Yungay	YECSILY FIORELA MURGA PIRCA	Presentar licencia sin goce de haber o acreditar que no corresponde, conforme al art. 30.9 del Reglamento.	Aclara que el cargo consignado en la DJHV fue desempeñado únicamente durante el año 2020, no manteniendo actualmente vínculo laboral con entidad pública, por lo que no corresponde licencia sin goce de haber.

documentación y los argumentos identificados serán evaluados individualmente, a fin de determinar si resultan idóneos y suficientes para subsanar cada una de las observaciones formuladas.

3.3.1. Respecto de la candidata a Consejera Regional por la provincia de Recuay, SUSY EDITH PÉREZ ANAYA

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
Jirón Eulogio del Río N° 1078 – Huaraz



En atención a la observación formulada conforme al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N.° 0848-2025-JNE, referida a que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba una fecha que generaba observación respecto de la confirmación de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) registrada en el sistema DECLARA+, el personero legal presentó nuevamente el referido Anexo 1 con fecha **17 de junio de 2026**, posterior a la confirmación de la DJHV efectuada el **16 de junio de 2026**.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos y de la información registrada en el sistema DECLARA+, se verifica que la nueva declaración jurada cumple con lo previsto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento y con el pie de página del propio Anexo 1, el cual exige que dicho documento sea suscrito en fecha igual o posterior a la confirmación de la DJHV.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto de la citada candidata.

3.3.2. Respecto del candidato Accesitario por la provincia de Yungay, JAIRO YAMIR TAMARIZ ASENCIO

En atención a la observación formulada conforme al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento, referida a que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) había sido suscrita con fecha anterior a la confirmación de la Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV) en el sistema DECLARA+, el personero legal presentó nuevamente dicho documento con fecha **18 de junio de 2026**, posterior a la confirmación de la DJHV efectuada el **17 de junio de 2026**.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos y de la información obrante en el sistema DECLARA+, este Colegiado verifica que el candidato ha corregido la observación advertida, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento y en el pie de página del Anexo 1.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto del citado candidato.

3.3.3. Respecto del candidato a Consejero Regional por la provincia de Corongo, ÁNGEL AQUELINO DOMÍNGUEZ MURILLO

En atención a la observación formulada conforme al numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento, referida a que la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación (Anexo 1) consignaba incorrectamente la denominación de la organización política por la cual postula, el personero legal presentó nuevamente el citado documento consignando correctamente la denominación **"PODEMOS PERÚ"**, conforme a la inscripción vigente de la organización política.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos, se advierte que el candidato ha corregido íntegramente la observación advertida, permitiendo verificar el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 30.7 del artículo 30 del Reglamento.



En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto del citado candidato.

3.3.4. Respecto del candidato Accesitario por la provincia de Mariscal Luzuriaga, NAYBERSON ELIFAZ DE LA CRUZ LOZANO

Mediante la Resolución de inadmisibilidad se observó que el candidato no presentó la licencia sin goce de haber prevista en el numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento, toda vez que, en su Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, consignó desempeñarse como **Jefe de Obras en la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga**, situación que inicialmente permitía presumir la existencia de una relación laboral con una entidad pública.

No obstante, mediante el escrito de subsanación, el personero legal precisó que dicha información no corresponde a una relación laboral subordinada, sino a una **relación civil contractual bajo la modalidad de locación de servicios**, regulada por el artículo 1764 del Código Civil, adjuntando para ello la **Orden de Servicio N.º 030** y la **Orden de Servicio N.º 140**; si bien en la DJHV el candidato consignó el cargo de 'Jefe de Obras', de la documentación presentada en subsanación se advierte que el vínculo que sustenta dicha actividad corresponde a una contratación de naturaleza civil mediante órdenes de servicio.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos, este Colegiado advierte que el candidato únicamente mantiene una relación contractual de naturaleza civil con la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, circunstancia que no genera la obligación de solicitar licencia sin goce de haber prevista en el numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento, requisito exigible únicamente a quienes mantienen una relación laboral o ejercen cargos comprendidos en la normativa electoral.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto del citado candidato.

3.3.5. Respecto del candidato Accesitario por la provincia de Pomabamba, PEDRO JESÚS MATOS TORRES

Mediante la Resolución de inadmisibilidad se observó que el candidato no presentó licencia sin goce de haber, debido a que en su Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida consignó desempeñarse como contador en la Red Integrada de Salud Conchucos Norte.

Al respecto, mediante escrito de subsanación, el personero legal presentó la **Resolución Administrativa N.º 377-2026-GRA/GRD/DIRESA/RISCN-DA-RRHH**, documento mediante el cual se acredita que el candidato fue contratado con eficacia anticipada únicamente por el período comprendido entre el **1 y el 30 de junio de 2026**, para desempeñar el cargo de **Técnico Administrativo I**, precisándose expresamente en su artículo segundo que dicha contratación tenía **carácter estrictamente temporal** y culminaría indefectiblemente al vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de comunicación adicional.



Asimismo, corresponde tener presente que el **artículo 11 de la Resolución N.° 0746-2025-JNE** establece que la obligación de solicitar licencia sin goce de haber alcanza a determinados funcionarios y servidores públicos comprendidos en los supuestos previstos por la Ley de Elecciones Regionales, debiendo dicha licencia solicitarse antes de la presentación de la solicitud de inscripción de candidatos.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos, se verifica que el candidato no ostentaba un cargo comprendido dentro de los supuestos previstos por la citada disposición, sino un vínculo temporal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.° 276 cuya vigencia culminó el **30 de junio de 2026**. En ese contexto, además de no encontrarse dentro de los cargos expresamente comprendidos en la normativa electoral, resultaba jurídicamente inviable exigir la presentación de una licencia sin goce de haber respecto de un vínculo laboral temporal que concluyó por vencimiento del plazo contractual.

3.3.6. Respecto de la candidata a Consejera Regional por la provincia de Yungay, YECASILY FIORELA MURGA PIRCA

Mediante la Resolución de inadmisibilidad se observó que la candidata no presentó licencia sin goce de haber al haber consignado en su Declaración Jurada de Hoja de Vida haber desempeñado el cargo de Coordinadora de la USC en la Municipalidad Distrital de Quillo.

Sin embargo, de la revisión de la Declaración Jurada de Hoja de Vida y de lo señalado en el escrito de subsanación, se advierte que dicha experiencia laboral correspondió únicamente al año 2020, sin que se registre vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de Quillo ni con otra entidad pública.

De la evaluación conjunta de los documentos adjuntos y de la información consignada en la Declaración Jurada de Hoja de Vida, este Colegiado concluye que la candidata no mantiene relación laboral vigente con entidad pública alguna, motivo por el cual no resulta exigible la presentación de licencia sin goce de haber prevista en el numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento.

En consecuencia, corresponde tener por **SUBSANADA** la observación formulada respecto de la citada candidata.

3.4. Conclusión

En consecuencia, de la evaluación conjunta de la documentación presentada por la organización política PODEMOS PERÚ, este Colegiado concluye que han sido subsanadas las observaciones formuladas mediante la Resolución N.° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE respecto de la fórmula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Áncash. Por tanto, corresponde admitir a trámite la solicitud de inscripción presentada por dicha organización política y disponer su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 del Reglamento.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Jurado Electoral Especial de Huaraz, en uso de sus atribuciones;



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - TENER POR SUBSANADAS la totalidad de las observaciones formuladas en la Resolución N.° 00935-2026-JEE-HRAZ/JNE, conforme a lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADMITIR Y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula y lista de candidatos presentada por la organización política **PODEMOS PERÚ** para el Gobierno Regional de Áncash, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, conforme al siguiente detalle:

Fórmula Regional:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	DESIGNADO
GOBERNADOR REGIONAL	BETTO BARRIONUEVO ROMERO	33243617	M	48	NO
VICEGOBERNADOR REGIONAL	GLADYS JOSEFINA GOMERO RIOS	32819886	F	62	SÍ

LISTA DE CONSEJEROS REGIONALES:

PROVINCIA	N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	SEXO	EDAD	REP. CN, CC, OPO	DESIG.
AIJA	01	CONSEJERO REGIONAL	RUTH GIOVANNA ARANDA MEJIA	10162422	F	50	NO	
AIJA	01	ACCESITARIO	MEDALITH ANE REGALADO ONCOY	75995303	F	21	NO	
BOLOGNESI	01	CONSEJERO REGIONAL	LEONARDO FLALES ALCANTARA MORALES	46897407	M	34	NO	
BOLOGNESI	01	ACCESITARIO	ABIMAEI MAICOL CASTILLO GAYTAN	47184176	M	34	NO	
ANTONIO RAIMONDI	01	CONSEJERO REGIONAL	MARITZA MERCEDES JIMENEZ ARIZA	71848041	F	24	NO	SI
ANTONIO RAIMONDI	01	ACCESITARIO	YINA ANTONIA RODRIGUEZ MEJIA	78291283	F	22	NO	SI



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



CARLOS FERMIN FITZCARRALD	01	CONSEJERO REGIONAL	LELIS NICANOR VALLADARES MELGAREJO	44210470	M	39	NO	
CARLOS FERMIN FITZCARRALD	01	ACCESITARIO	OSMEN PELE SOLORZANO SALES	72382575	M	33	NO	
ASUNCION	01	CONSEJERO REGIONAL	GUINA MABEL GOMEZ BLAS	71654420	F	22	NO	SI
ASUNCION	01	ACCESITARIO	MARLENI YAMILE MAURICIO ZELAYA	72247997	F	25	NO	SI
CARHUAZ	01	CONSEJERO REGIONAL	JHON ERIBERTO PEÑA LLANQUI	32043379	M	51	NO	
CARHUAZ	01	ACCESITARIO	HECTOR DAVID GUTIERREZ GARCIA	32037766	M	48	NO	
CARHUAZ	02	CONSEJERO REGIONAL	ELIANA IDMA HUACHO HUARAZ	75004086	F	25	SÍ	
CARHUAZ	02	ACCESITARIO	MELISSA ROSSMERI CADILLO ROMERO	75986558	F	21	SÍ	
HUARAZ	01	CONSEJERO REGIONAL	JOHAOW BARZOLA DOMINGUEZ	41525663	M	43	NO	
HUARAZ	01	ACCESITARIO	WILLIAM ALAN APOLIN ALVAREZ	42018705	M	42	NO	
HUARAZ	02	CONSEJERO REGIONAL	VERONICA MAGDA HUAMAN LEIVA	75206589	F	23	SÍ	NO
HUARAZ	02	ACCESITARIO	JAHIRA YESSMIN YAURI MENACHO	75596196	F	21	SÍ	
HUARI	01	CONSEJERO REGIONAL	IVO ESPARZA HIDALGO	9907583	M	52	NO	
HUARI	01	ACCESITARIO	RAMON JULIAN VERAMENDI ANAYA	41522540	M	43	NO	
HUARI	02	CONSEJERO REGIONAL	NOELIA SOFIA MARIANNE HUERTA MONTALVO	77492005	F	21	SÍ	SI

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026****JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ****RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE**

HUARI	0 2	ACCESITARIO	MIRELLA DANITZA MARTEL VILLAORDUÑA	72380429	F	20	SÍ	SÍ
CASMA	0 1	CONSEJERO REGIONAL	AMERICO ANTOBELI CERNA MENDOZA	70310596	M	36	NO	
CASMA	0 1	ACCESITARIO	CHRISTIAN ISMAEL REYES HIDALGO	6816323	M	50	NO	
HUARMEY	0 1	CONSEJERO REGIONAL	DARLY EVELYN CANCINO CARRANZA	44111230	F	39	NO	SÍ
HUARMEY	0 1	ACCESITARIO	CRISTINA NORELA CHAVEZ MOSCOSO	46526092	F	35	NO	SÍ
HUAYLAS	0 1	CONSEJERO REGIONAL	VIDAL FELIX JAMANCA CUEVA	31673121	M	50	NO	
HUAYLAS	0 1	ACCESITARIO	RUBEN DARIO MEDINA VILLARREAL	32405491	M	49	NO	
HUAYLAS	0 2	CONSEJERO REGIONAL	ANGELA CERAFINA BALTAZAR BRAVO	76272595	F	27	SÍ	
HUAYLAS	0 2	ACCESITARIO	ROSALINDA MARIELA MELO VICTORINO	73779123	F	26	SÍ	
MARISCAL LUZURIAGA	0 1	CONSEJERO REGIONAL	DAVID ALBERTO CARRANZA CLEMENTE	42132666	M	44	NO	SÍ
MARISCAL LUZURIAGA	0 1	ACCESITARIO	NAYBERSON ELIFAZ DE LA CRUZ LOZANO	70853414	M	33	NO	SÍ
RECUAY	0 1	CONSEJERO REGIONAL	SUSY EDITH PEREZ ANAYA	31679156	F	49	NO	
RECUAY	0 1	ACCESITARIO	FLOR VIRGINIA ESQUIVEL AGUIRRE	43547217	F	40	NO	
CORONGO	0 1	CONSEJERO REGIONAL	ANGEL AQUELINO DOMINGUEZ MURILLO	32226262	M	59	NO	



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



CORONGO	01	ACCESITARIO	HUMBERTO FRANCISCO LOPEZ VERGARAY	32225123	M	62	NO	
OCROS	01	CONSEJERO REGIONAL	PRESLY YASBECK MACEDO NOEL	70121352	F	31	NO	
OCROS	01	ACCESITARIO	BRITNEY YUDDIT DUEÑAS REYES	60076204	F	19	NO	
POMABAMBA	01	CONSEJERO REGIONAL	HONORATO TOMAS JARAMILLO HERNANDEZ	32613129	M	51	NO	
POMABAMBA	01	ACCESITARIO	PEDRO JESUS MATOS TORRES	70764825	M	32	NO	
PALLASCA	01	CONSEJERO REGIONAL	MARGARITA LAZARO QUIÑONES	40575594	F	46	NO	SÍ
PALLASCA	01	ACCESITARIO	LIZBETH KELYN LISSETTE MARREROS VERGARAY	71837469	F	27	NO	SÍ
SANTA	01	CONSEJERO REGIONAL	RILDO LOYOLA MINAYA	32980109	M	49	NO	
SANTA	01	ACCESITARIO	LENIN GEORGE OBREGON FLORES	46553426	M	35	NO	
SANTA	02	CONSEJERO REGIONAL	MARIA ANA MENDEZ ROJAS	32845157	F	63	NO	
SANTA	02	ACCESITARIO	ROCIO MARIBEL PONTE COLCHADO	46115124	F	36	NO	
YUNGAY	01	CONSEJERO REGIONAL	BILL KLIMTON VELASQUEZ ANDAHUA	76120052	M	30	NO	
YUNGAY	01	ACCESITARIO	JAIR YAMIR TAMARIZ ASENSIO	76052560	M	25	NO	
YUNGAY	02	CONSEJERO REGIONAL	YECSILY FIORELA MURGA PIRCA	70549800	F	30	SÍ	
YUNGAY	02	ACCESITARIO	YUSALI KELLY PRUDENCIO JIMENEZ	76198349	F	24	SÍ	

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
Jirón Eulogio del Río N° 1078 – Huaraz



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ

RESOLUCION N° 01179-2026-JEE-HRAZ/JNE



SIHUAS	0 1	CONSEJERO REGIONAL	ULDARICO ANGEL CISNEROS CARRILLO	33247515	M	52	NO	SÍ
SIHUAS	0 1	ACCESITARIO	LIZARDO MANUEL ACUÑA ROJAS	33245334	M	68	NO	SÍ

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N.° 0002-2026-JNE, para el inicio del período de tachas correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación en el modo y forma establecida en el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026, aprobado mediante Resolución N° 0002-2026-JNE.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR la presente resolución al señor FABEL BERNABÉ ROBLES ESPINOZA, personero legal titular de la organización política “PODEMOS PERÚ”, a través de la casilla electrónica CE_70119403, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2026.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

Armando Marcial Canchari Ordoñez
Presidente

María del Carmen Malarin Gambini
Segundo Miembro

Josefath Antonio Leo Moreno
Tercer Miembro

Sergio Alejandro Bobadilla Neira
Secretario